



REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE
BECA DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO
2019-2020

“Deja huella en tu mundo”



TITULO I DE LA REGLAMENTACIÓN GENERAL

Artículo 1.- La Corporación Educacional Amanecer San Carlos, sostenedora del Colegio Amanecer San Carlos, otorgará becas de estudio a los alumnos matriculados durante el año escolar y que cumplan con los requisitos que este Reglamento determina.

Artículo 2.- Estas becas tienen por finalidad única, ayudar a la educación de alumnos que por circunstancias especiales de sus sostenedores¹, producto del devenir y de manera parcial carezcan de recursos económicos que le permitan financiar la colegiatura de sus hijos.

Artículo 3.- El Financiamiento de dicha beca será de acuerdo a lo establecido en el Art. 27 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, con un aporte que es mayoritario del Sostenedor del establecimiento “La Corporación Educacional Amanecer San Carlos” y por otra parte, con un aporte minoritario Fiscal.

Artículo 4.- El otorgamiento de estas becas se regulará por el presente Reglamento de “La Corporación Educacional Amanecer San Carlos” y por las disposiciones que reglan y establece el Ministerio de Educación (MINEDUC).

Artículo 5.- La Comisión de Becas estará integrada por las siguientes personas: un(a) Representante del Sostenedor, el(la) Rector(a) del Colegio, y la Asistente Social de la Corporación, quienes asignarán el porcentaje otorgado a cada estudiante y/o familia beneficiada, basándose en la postulación y documentación entregada por el sostenedor.

5.1.- Estos, se constituirán en una sesión, eligiendo al presidente y secretario que tomará acta de todo lo realizado en las diferentes reuniones en que sesionen, a fin de dejar constancia de todo lo obrado, los que tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 6.- Para tener el derecho a optar al beneficio de una beca, el sostenedor del educando al momento de solicitar el citado beneficio, no puede encontrarse en situación de morosidad con la colegiatura mensual del Colegio.

¹ . Se entiende por Sostenedor para estos efectos, únicamente, al Padre, Madre o quién tenga la tuición legal o judicial del alumno y **que figure individualizado como tal en los registros del Colegio.**



TITULO II DE LA POSTULACIÓN A BECAS.

Artículo 7.- La Beca consistirá **sólo en una exención temporal de la colegiatura** de cargo del apoderado y/o sostenedor del educando, teniendo vigencia a plazos establecidos.

Artículo 8.- Podrán postular y ser seleccionados como beneficiarios aquellos alumnos que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Ser alumno regular del Colegio con una antigüedad de un año en el establecimiento.
- b. Adherirse al Proyecto Educativo Institucional, cumpliendo con los acuerdos que deriven de reuniones, entrevistas e instancias propias del Colegio.
- c. Presentar una condición socioeconómica deficitaria, que no permita a su grupo familiar solventar el pago total o parcial de la colegiatura y así sea calificada por la Comisión de Becas, al considerar todos los antecedentes del estudiante postulante, debidamente acreditados.
- d. Presentar una situación de riesgo social durante el transcurso del año escolar y que éste implique un cambio negativo demostrable de su situación socioeconómica, tales como: fallecimiento de uno o ambos padres o tutor legal; abandono del niño; pérdida de trabajo y cesantía del jefe de hogar por un período prolongado de tiempo; pérdida de la vivienda que ocupa el grupo familiar; enfermedad catastrófica o de alto costo; otras situaciones de gravedad.

El no cumplimiento de ello, no dará curso a la petición del apoderado o sostenedor

Artículo 9.- Se espera que un estudiante beneficiado con asignación de beca, ponga su máximo esfuerzo en responder académicamente, conductualmente en los valores y sellos promovidos por nuestro Proyecto Educativo.

Artículo 10.- Los plazos de postulación así como toda la documentación del proceso se publicarán en la página web del establecimiento estando disponibles para las familias durante todo el periodo de postulación.

REQUISITOS DE POSTULACION:

Artículo 11.- Pertenecer a un grupo familiar en condiciones socioeconómicas deficitarias, que le impida cumplir con la cancelación de las mensualidades.

Para acceder al beneficio de la Beca; el Alumno debe:

1.1 Para optar al Beneficio de Beca, el educando debe ser alumno regular del Colegio.

1.2 Antigüedad de un año de permanencia en el establecimiento.



TITULO III.- ACREDITACIÓN DE ANTECEDENTES:

FORMA DE POSTULACIÓN, ASIGNACION, APELACION Y DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

Artículo 12.- Descargar el formulario de postulación a becas, desde el portal de la página Web institucional. (www.colegioamanecersancarlos.cl), desde el 26 de agosto a 12 de septiembre de 2019.

Entregar de manera física los antecedentes que se indican en el formulario de solicitud de becas en las fechas estipuladas. **No se recibirá ninguna documentación posterior a la fecha señalada.**

- Trabajador dependiente: deberá presentar los originales de las liquidaciones de sueldo de enero de 2019 a agosto de 2019, de cada uno de los integrantes del grupo familiar con ingresos.
- Trabajador independiente: debe presentar Formulario 22 de la Tesorería General de la República correspondiente al pago de impuestos mensuales, correspondientes a los meses de enero 2019 a julio de 2019 y declaración anual renta 2018 y 2019 si corresponde.
- Profesionales y trabajadores a honorarios: deben presentar formulario 22 y las boletas de honorarios de enero 2019 a julio 2019 y declaración anual de renta 2018 y 2019 si corresponde.
- Trabajador Cesante: debe presentar Finiquito visado por la Inspección del Trabajo o Ministro de Fe y certificado de inscripción en el Registro de Cesantes de la Municipalidad que corresponda, el cual no debe tener una antigüedad superior a 30 días.
- En caso de percibir pensiones de alimentos debe presentar la copia del advenimiento y si la pensión es otorgada por mutuo acuerdo debe presentar declaración notarial donde aparezca el monto mensual.
- Los apoderados que no pueden acreditar ingresos, deben presentar declaración jurada notarial.
- Certificado de AFP de las cotizaciones previsionales de los 12 últimos meses de las personas que aportan al ingreso familiar.
- Certificado de afiliación a ISAPRE o FONASA con indicación de tramo, según corresponda.



- Fotocopias de comprobantes de pagos que acrediten gastos familiares mensuales:
- dividendos o arriendo
- consumo de energía eléctrica, agua potable y gas.
- Gastos telefónicos.
- Certificado de residencia otorgado por junta de vecino.
- **Documentación que acredite otros gastos o situaciones especiales:** Certificados de salud, si alguien de la familia está enfermo y se incurre en gastos médicos de tipo periódicos, etc.
- Comprobante de Pago mensual de estudiantes de su grupo familiar que cursen estudios de Enseñanza Media, Particular y/o Enseñanza Superior (Universidades, Institutos y otros).
- Fotocopia de Permiso de Circulación de vehículo de la familia.
- Ficha de protección social: en caso de contar con ella adjuntar.
- En caso de proceso de separación, acreditar con certificado de cese de convivencia.

Artículo 13.- **Se deben adjuntar todos los antecedentes**, que el Formulario de Solicitud de postulación de Becas establece y determina:

Artículo 14. La falta de documentación que respalde la solicitud de beca o la presentación fuera de los plazos estipulados no será considerada en el proceso.

Artículo 15. La Comisión de Becas evaluará toda la información entregada por el Sostenedor del Alumno, por la Trabajadora Social, para establecer su autenticidad. Con estos antecedentes La Comisión Asignará el Porcentaje de Becas a otorgar. Este beneficio debe ser informado al Sostenedor del Alumnos, a través de una Carta.

En caso de comprobarse que el postulante ha faltado a la verdad, perderá automáticamente la opción de postular a todo beneficio que otorga el sistema de beca del año a que postula.

Artículo 16. Las resoluciones de la Comisión de Becas tienen el carácter de **INAPELABLES** y por lo tanto, solo se aceptarán solicitudes de reconsideración si se acompañan de nuevos antecedentes relevantes o bien, en caso de que acontezca al interior de la familia, alguna situación que la afecte gravemente durante el proceso de postulación. De no ser así, solo se revisará si corresponde, en el próximo período de postulación.



Artículo 17. La Comisión de Beca, se reserva el derecho a solicitar informe en cualquier momento a la Rectoría, Administración, sostenedor y/o apoderado (a) del alumno (a) del colegio, sobre los casos que estime conveniente.

TITULO IV BECAS ESPECIALES:

Artículo 18. **BECA INSTITUCIONAL**: Esta es exclusivamente para favorecer a las y los hijos de funcionarios del establecimiento. Se rige por lo establecido en contrato colectivo.

Terminada la relación contractual este beneficio pierde su vigencia.

Artículo 19. **BECA DEPORTIVA SELECCIONADO NACIONAL**: Esta Beca está enfocada a alumnos que posean la categoría de seleccionado nacional en alguna rama deportiva, y que sea avalada formalmente por el organismo estatal competente y reconocido oficialmente, la beca consta de un porcentaje de 40% de arancel mensual.

Para los beneficiados de esta Beca para que se mantenga en el tiempo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener la condición de seleccionado nacional.
- Tener y mantener a lo menos un Rendimiento Académico, sobre la nota cinco coma cinco (5,5) promedio.
- Tener y mantener siempre buena Conducta y Comportamiento Disciplinario, tanto al interior como exterior del Colegio

Artículo 20. **BECA MUERTE DE SOSTENDOR**: Esta beca se otorga en caso de fallecimiento del **sostenedor del alumno**; consistente en una exención del 100% de la colegiatura mensual, (de Marzo a Diciembre), y rige a contar de la fecha de fallecimiento del **Sostenedor**, siempre y cuando esté totalmente al día en la Colegiatura.

20. 1. Se entiende por Sostenedor para estos efectos, únicamente, al Padre, Madre o quién tenga la tuición legal o judicial del alumno y **que figure individualizado como tal en los registros del Colegio. En el evento de quién financiare la colegiatura, fuere un tercero no comprendido precedentemente, no tendrá derecho a esta Beca.**

20. 2. Se acreditará el fallecimiento del sostenedor con el certificado de defunción respectivo otorgado por el registro Civil e Identificación.

20. 3. **Condiciones para mantener la beca.**

- No poseer seguro de vida por escolaridad
- Asistencia del alumno sobre el 90%



- Promedio General de Notas² sobre cinco (5,0)
- Excelente conducta al interior y exterior del colegio

TITULO V REGLAMENTACIÓN FINAL

Artículo 21. Ante cualquier interpretación o controversia que se suscite en la aplicación del presente Reglamento, será La Comisión de Becas, la que resolverá en única y definitiva instancia.

² Entendiendo lo complejo que podría resultar para el o la alumna la pérdida sufrida Se aceptará bajo aprobación de la comisión por una sola vez la repitencia del o la estudiante.

